

INFORMÁTICA



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 92-9-2020-MPT

cur: 32165
06 OCT 2020
(3)
11:22 am
Jh.

Talara, 28 de setiembre de 2020

VISTO

El Dictamen N° 13-09-2020-CAL-MPT en Sesión Ordinaria de Concejo 16-9-2020-MPT de fecha 28 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° D000876-2020-MIMP-AURORA-DE de fecha 09 de julio de 2020, la señora Silvia Patricia Arispe Bazán, Directora Ejecutiva del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, comunica a la Municipalidad Provincial de Talara su compromiso para continuar con el trabajo articulado y multisectorial que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, viene desarrollando a través de los Centros de Emergencia Mujer, con la finalidad de que la población acceda a un servicio público interdisciplinario, ininterrumpido y gratuito, que brinde atención integral para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

En ese sentido, a fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Talara, remite dos ejemplares del proyecto de convenio, solicitando que se tenga a bien devolverlos debidamente firmados y acompañados de la copia del Acuerdo de Concejo que apruebe y autorice su suscripción.

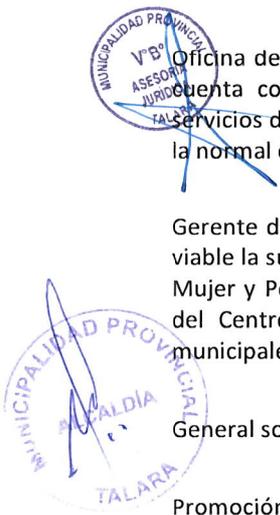
Que, a través de Informe N° 169-07-2020-SGPS-MPT de fecha 26 de julio de 2020, la Subgerente de Programas Sociales sugiere la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara; recomendando que las oficinas competentes emitan sus informes respectivos de conformidad sobre la disponibilidad de la infraestructura adecuada, así como para garantizar los servicios de vigilancia, limpieza, luz y agua del CEM.

Que, con Informe N° 340-08-2020-OPP-MPT de fecha 21 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la suscripción del mencionado convenio, toda vez que, los servicios de limpieza, vigilancia, energía eléctrica y agua tienen la condición de gastos fijos o permanentes para la normal operatividad de la Subgerencia de Participación Ciudadana y Subgerencia de Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 140-08-2020-GDHE-MPT de fecha 25 de agosto de 2020, la Gerente de Desarrollo Humano y Económico remite lo actuado al despacho de Alcaldía, considerando que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Programa Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Talara, proporcionando el inmueble ubicado en los altos de las galerías municipales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, por un período de dos (2) años.

Que, con Proveído N° 3092-8-2020-SG-MPT de fecha 26 de agosto de 2020, Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que emita la opinión legal correspondiente.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH se crea en el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual como órgano dependiente del Despacho Ministerial.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, la creación del citado Programa obedeció a las acciones asignadas a dicho Ministerio en el artículo 3 del TUO de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar; norma que fue derogada por la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece los mecanismos, las medidas y las políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia, así como la reparación del daño causado; y se dispone la persecución, la sanción y la reeducación de los agresores sentenciados, todo ello con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, en el marco de la Ley N° 30364, se emite el Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual; modificándose así los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH. De esa manera, el artículo 1 de este último Decreto Supremo crea en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA. Este Programa tiene como objetivo implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

Que, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, ofrece servicios en 245 Centros Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional, entre ellos, el Centro Emergencia Mujer Talara, instalado en el año 2011, en mérito a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y la Municipalidad Provincial de Talara de fecha 11 de julio de 2011.

Que, a lo largo de estos años, la Municipalidad Provincial de Talara ha suscrito convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la finalidad de garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Talara; por lo que, habiendo culminado la vigencia del último convenio suscrito entre ambas entidades (31 de agosto de 2020), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables propone la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional con el mismo objeto de los anteriores y por una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no prorrogar el convenio.

Que, en este punto, es importante indicar que los Centros Emergencia Mujer son servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica; procurando la recuperación del daño sufrido y prestando asistencia social. Asimismo, realizan actividades de prevención a través de capacitación, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarias y movilización de organizaciones.

Que, el Centro Emergencia Mujer Talara se encuentra instalado en un inmueble de propiedad municipal (Galería municipal ubicada en la Avenida Mártires Petroleros); respecto al cual, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, mediante Informe N° 340-08-2020-OPP-MPT de fecha 21 de agosto de 2020, precisa que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que deriven de los servicios de vigilancia, limpieza, energía eléctrica y agua de dichas instalaciones. De manera que, se podrá cumplir con las obligaciones previstas para la Municipalidad Provincial de Talara para garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Talara.

Que, cabe indicar que el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, según el numeral 1.2 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función específica exclusiva: "1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, en esa medida, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara, se enmarca en el criterio de colaboración previsto en el artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88 del mismo, que prevé a los convenios como medio de colaboración interinstitucional.

Que, mediante Informe N° 254-09-2020-OAJ-MPT de fecha 2 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara", propuesto por el Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de Oficio N° D000876-2020-MIMP-AURORA-DE de fecha 09 de julio de 2020; toda vez que, se enmarca en la finalidad prevista en el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la función específica exclusiva señalada en el numeral 1.2 del artículo 84 de la misma Ley.

Que, asimismo el proyecto de convenio cumple con lo establecido en los artículos 87 y 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú con la dispensa de la lectura, se aprobó por Unanimidad;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Talara".

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial, **José Alfredo Vitonera Infante** para la suscripción del presente Convenio.

TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Legal y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
GM/OAJ /SGPS/GDHE
OPP/OF.REG./UTIC
Archivo
JAVI/maritza,z.